

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 5. Año 106. 11 de enero de 2023

REFORMAS AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 11 de enero de 2023

Índice

REFORMAS AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL
DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA Y AL CÓDIGO DE GOBIERNO
MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO DE
ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....6

REFORMAS AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 28/32/22, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se derogan los artículos 4 y 4 Bis del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 4. Derogado.

Artículo 4 Bis. Derogado.

Segundo. Se reforman los artículos 187 y 242 Bis del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 187. ...

De la I. a la III...

- IV. Validar cuando sea procedente la aprobación de los estudios generales de riesgos de los proyectos de construcción de riesgo alto, que se desarrollen en el Municipio, así como los programas internos de protección civil y planes de contingencias, y proponerlos a la Coordinadora o el Coordinador Municipal de Protección Civil para su confirmación;
- V. Aprobar la programación de verificaciones de medidas de seguridad en bienes inmuebles; y

- VI.** Dictaminar y disponer en relación con edificios peligrosos y establecimientos insalubres o que causen molestias para que cese tal peligro y perturbación, además sugerir, si es el caso, al Presidente Municipal el cierre de los establecimientos y desocupación de los edificios para la resolución por dicha autoridad.

...

Artículo 242 Bis. ...

- I.** ...
- II.** Revisar los proyectos de las obras que se pretendan realizar por particulares y emitir lineamientos técnicos y cualitativos que habrán de regular las construcciones que realicen.
En su caso ejecutar por cuenta de los particulares, las obras ordenadas en cumplimiento de este reglamento, que no se realicen en el plazo que se les fije;
- De la **III.** a la **XVIII.** ...
- XIX.** Otorgar los vistos buenos para proyectos de edificaciones, remodelaciones y demoliciones previamente avalados por un Director o Directora Responsable de Obra, con registro municipal vigente, y que cumplan con los estudios y requerimientos técnicos aplicables en materia de seguridad estructural;
- XX.** Supervisar de conformidad con las disposiciones correspondientes, el estricto cumplimiento de la reglamentación municipal aplicable al uso de postes o de cualquier infraestructura propiedad municipal; y
- XXI.** Advertir y asesorar al Presidente Municipal sobre las demoliciones de edificios en los casos previstos por las disposiciones reglamentarias para que esta autoridad resuelva.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara y al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a los 02 días del mes de enero del año 2023.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 28/33/22, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 61 y 63 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 61.

1. ...

I. Fijar de inmediato aviso sobre el bien abandonado, dando cuenta a los vecinos de la calle donde se encuentra el bien, particularmente frente al cual se encuentre estacionado dicho vehículo, para que sea retirado por su propietario en un máximo de siete días naturales. Si pasados los siete días naturales permanece abandonado se procederá al retiro y correspondiente remisión a los depósitos de resguardo y custodia de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y puesto a disposición de la autoridad municipal.

II. ...

III. ...

a) Proceder a entregar el vehículo al reclamante que acredite plenamente que es el dueño o poseedor legal del bien mediante las documentales que exhibirá en la Dirección de Movilidad y Transporte, quien extenderá oficio de libertad a favor del reclamante siempre y cuando a la fecha en que se extienda la libertad no se haya recibido comunicado alguno por parte del Ministerio Público o autoridad competente de que dicho vehículo deberá ser puesto a su disposición, en cuyo caso se dará vista a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco;

b) y c) ...

IV. Si el reclamante no es declarado dueño o si pasado el plazo de siete días, contados desde la última publicación de los avisos, nadie reclama la propiedad del bien, éste quedará a disposición plena de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco para los fines administrativos y legales previstos en el artículo 63 del presente reglamento y demás disposiciones aplicables, sin agravio del reclamante.

Artículo 63.

1. El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Movilidad y Transporte, responderá del desahogo del procedimiento y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en su calidad de depositante legal solo respecto del valor del bien.

Segundo. Notifíquese a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Movilidad y Transporte para todos los efectos legales conducentes.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara, a los 02 días del mes de enero del año 2023.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

